



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 13 de diciembre de 2022

**VISTO:** el artículo 19 y ss. del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el artículo 3 del Reglamento Complementario; el Instructivo General para la Toma de Exámenes Escritos en las Convocatorias Públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones N° 2867, del 10 de mayo del 2022, y N° 2978 del 12 de julio del 2022 dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

**CONSIDERANDO:** Que, en la sustanciación del procedimiento de selección para cubrir los cargos vacantes de **Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales Junín, Mercedes, Bahía Blanca, Mar del Plata y Pergamino se realizó la toma de exámenes escritos el día 18 de agosto de 2022**, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones citadas precedentemente, actuando como Sala Examinadora la integrada por las Consejeras Dras Karina Dib, Patricia Ochoa, Rosario Sanchez y Guillermina Soria y los Consejeros Dres. Gustavo Gamino, Ariel Martinez Bordaisco, Lisandro Pellegrini y Walter Torchio y como Cuerpo Académico los Dres. Fabián Cardozo, Daniel Alfredo Carral, Fernando Luis María Mancini Hebeca y Cristian Diego Penna. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que una vez concluido el examen y siguiendo los procedimientos de rigor, siempre manteniendo el anonimato de los exámenes, los mismos fueron remitidos para su corrección por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a los citados Académicos. -----

Que la Sala Examinadora confeccionó el respectivo informe, lo elevó al Pleno del Consejo, destacando la inclusión en dos de las pruebas de posibles datos identificatorios, aprobándolo éste indicando que, en caso de coincidir los datos vertidos con los de la persona que resultare ser autora del examen escrito se informara al plenario. -----

Que, luego de la identificación de las personas postulantes mediante el entrecruzamiento, se constató la coincidencia de datos incluidos en los mismos con los de las personas que los realizaran, puesto que el examen identificado durante su corrección como AF61 contenía la enunciación: **"Tania Calarco, Agente Fiscal del Departamento..."** y el examen identificado durante su corrección como AF74 contenía la enunciación **"Nicolás Luciano Cepeda, Agente Fiscal a cargo de..."**, coincidiendo los datos incluidos con los nombres y apellidos de quienes rindieran sendas pruebas. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, el Reglamento Complementario, en la parte pertinente del artículo 3°, dispone: "Al momento de acreditarse para rendir la prueba, cada postulante recibirá: 1) una planilla en soporte papel donde deberá completar sus datos personales; 2) un sobre que contendrá el número clave, el que deberá colocar de su puño y letra en el margen superior derecho de cada página del examen, siendo la única identificación que podrá tener la prueba. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad del/de la postulante determinará la automática anulación del examen, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder; 3) en su caso, el usuario y contraseña para poder acceder a la computadora y realizar el examen". -----

Que, el artículo 7 del Instructivo General entregado a los postulantes al momento de la acreditación al examen y que se encuentra firmado por ellos, establece que "El Consejo, conforme lo determina el Reglamento Complementario y el Reglamento General, ha previsto un sistema para garantizar la corrección anónima de los exámenes, bajo pena de anulación de los mismos. A tal fin, cada postulante debe seguir las siguientes instrucciones: a. Luego de



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*acreditarse y antes de dirigirse al lugar donde desarrollará la prueba, la persona postulante extraerá al azar un sobre pequeño que contiene los datos de acceso a fin de habilitar su ingreso al sistema informático y un formulario con el número clave que deberá completar y firmar, y será la única forma de identificar a la prueba, ya que EN NINGÚN LUGAR DEL EXÁMEN DEBE COLOCAR SU NOMBRE O FIRMA, SOLAMENTE EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE CADA HOJA". -----*

*Que, el art. 8.7 el Instructivo General aludido, dispone que "Se debe entregar la resolución del examen en las hojas que imprima el sistema informático instalado, de uno solo de sus lados (simple faz), con el membrete y el formato correspondiente, no debiendo figurar en ninguna parte del examen señal alguna que pueda conducir a determinar la identidad del/de la postulante (signo, firma, nombre, apellido, etc.): la única identificación debe ser el número clave en el margen superior derecho de cada hoja". -----*

*Que, el artículo 8.9 del Instructivo General citado regula que "a) La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas por el personal del Consejo para la entrega del recibo correspondiente. La prueba no deberá firmarse ni contener*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la persona postulante; la única identificación debe ser el número clave brindado por el Consejo en el margen superior derecho de cada hoja.”. -----

Que, la normativa transcripta establece que la identificación de los exámenes -por parte de los postulantes- conlleva la anulación automática de las evaluaciones (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario citado). -----

Que, de acuerdo a ello y de la constatación realizada corresponde la anulación de la prueba citada. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°: Anular y privar de valor jurídico para el proceso de selección a los exámenes escritos de oposición rendidos el día 18 de agosto de 2022 para Agente Fiscal, referenciados como AF61 cuya autoría corresponde a la Dra. Tania Calarco y AF74 cuya autoría corresponde al Dr. Nicolás Luciano Cepeda en virtud de haber insertado sus**



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



nombres y apellidos contraviniendo con ello la normativa vigente que impone el anonimato a las pruebas escritas hasta la finalización del proceso de corrección de las mismas. -----

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese a las personas interesadas. Cumplido, archívese. -----

**Resolución N° 3134.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

Firmas

Firmas  
**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires